



Ayuntamiento de
HUELVA

Área:

Documento:

01719I01H6

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/51

Fecha y hora:

Código de Verificación:

01-07-2025 09:43



5B5W1P1Y4O1668220ZJ7

ELENA PACHECO GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de junio de 2025 ,adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

8.- Convenio de colaboración con la Asociación de Parálíticos Cerebrales de Huelva (ASPACEHU) para actividades que se desarrollan en el Centro de Día y Centro Ocupacional.

Vista Propuesta de la Teniente de Alcaldesa Delegada de Servicios Sociales, Familia, Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos, de fecha 9 de abril de 2025, del siguiente tenor literal:

“Visto expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración para el año 2025 a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y la ASOCIACION ASPACEHU que pretende establecer el marco adecuado para lograr la colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva , para subvencionar ,los gastos de gestión necesarios para el desarrollo del proyecto de apoyo en pro de la integración social y mejora de la calidad de vida del colectivo de personas afectadas por parálisis cerebral o minusvalía afín., aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 7.000,00 €, en concepto de subvención.

Vista la memoria justificativa firmada por la Jefa de Servicio de Servicios Sociales , de fecha 13 de marzo de 2025.

Visto igualmente el informe del Secretario General del Pleno en funciones de Titular de la Asesoría Jurídica, de fecha 3 de abril de 2025, del siguiente tenor literal :

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El régimen jurídico general de los convenios a suscribir entre las Administraciones Públicas y sujetos de derecho privado para la consecución de fines comunes se encuentra recogido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47-53).

A tenor de esta normativa, tales convenios, que no suponen cesión de la titularidad de la competencia de la Administración ni pueden tener por objeto prestaciones propias de los Contratos, deben suponer una mejora de la eficacia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y demás actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los Convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración y los fondos comprometidos en virtud de los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, y ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante su vigencia. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los Convenios.

Cuando los mismos instrumenten una subvención, deberán cumplir con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, sea aplicable. Cuando tengan por objeto la delegación de competencias de la Entidad Local, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- En este sentido, la Ley 38/2003, general de subvenciones, contempla, en su art. 22, la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa (el procedimiento ordinario es el de concurrencia competitiva), cuando estén previstos nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales,

entendiendo por tales aquellos en los que, al menos, la dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto, estableciéndose que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente Convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Igualmente, a tenor de dicha norma, se pueden conceder subvenciones directas cuando el otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una disposición de rango legal y, con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



Área:

Documento:

01719I01H6

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/51

Fecha y hora:

Código de Verificación:

01-07-2025 09:43



5B5W1P1Y4O1668220ZJ7

En el art. 28 de la Ley se contempla el procedimiento de concesión directa, estableciéndose que la resolución de la concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, añadiéndose que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa.

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, regula en los arts. 65-67 el procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, estableciendo que se iniciará de oficio por el Centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el Convenio, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión o los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución, o, en su caso, el Convenio deberá incluir los extremos recogidos en el art. 65.

Los arts. 66 y 67 contemplan los procedimientos de las subvenciones de concesión directa impuestas a la Administración por norma de rango legal y aquellas en que se acrediten razones de interés público y social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cualquier caso, el art. 8 de la Ley General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas deberán concretar en su Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (arts. 10 y siguientes del Reglamento).

Los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora se encuentran recogidos en los arts. 13 de la Ley y 18 y siguientes del Reglamento.

A nivel interno, el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, publicado en el BOP de fecha 1 de agosto de 2019, establece que los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas en el art. 72 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (entre ellos el de obtener ayudas económicas) solo podrán ser ejercicios por aquellos que se encuentre inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Igualmente, el art. 48 de dicho Reglamento prevé la posibilidad de establecer convenios de colaboración con entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro.

Por otro lado, y con independencia de la regulación contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base 23), la Instrucción de fiscalización limitada y previa y control posterior del Ayuntamiento aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2018 y revisada en virtud de acuerdo de 28 de julio de 2021, contempla los requisitos exigibles para el otorgamiento de las subvenciones municipales.

TERCERO.- Finalmente, reseñar que el art. 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla el contenido mínimo de los Convenios a suscribir con sujetos de derecho privado, y el art. 50 los trámites preceptivos para la suscripción, precepto en el que se señala que el convenio debe acompañarse de una Memoria justificativa donde se analicen su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la propia ley.

Los arts. 51 y 52 regulan la extinción de los Convenios y los efectos de su resolución, debiendo remitirse a tenor del art. 53, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, al Tribunal de Cuentas en aquellos casos que contengan compromisos económicos que superen los 600.000 € (así como sus modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos).

Igualmente, y conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley General de Subvenciones y 30 de su Reglamento, deberá procederse respecto de las concedidas a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones durante el mes siguiente a cada trimestre natural.

El Convenio, tras su aprobación, y de conformidad con lo previsto en la legislación de transparencia, deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

CUARTO.- El Proyecto de convenio objeto del presente informe pretende establecer las condiciones de desarrollo y ejecución del mismo con la Asociación de Parálíticos cerebrales de Huelva (ASPACEHU), entidad sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, que desde 1977 viene funcionando como un Servicio Social Especializado, que a nivel privado trabaja en pro de la integración social y mejora de la calidad de vida del colectivo de personas afectadas por parálisis cerebral o



Área:

Documento:

01719I01H6

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/51

Fecha y hora:

Código de Verificación:

01-07-2025 09:43



5B5W1P1Y4O1668220ZJ7

minusvalía afín.

Según se desprende del contenido de la Memoria justificativa del Convenio de colaboración que consta en el expediente, tal finalidad, que se considera de interés social municipal, puede entenderse comprendida dentro de la competencia municipal de "Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social" regulada en el art. 25.2.e) de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de noviembre.

El convenio instrumenta una subvención a favor de la Asociación por importe de 7.000 €, para la finalidad descrita, en concepto de colaboración municipal a los gastos de funcionamiento y gestión de las actividades previstas. Dicha subvención se considera de concesión directa por encontrarse prevista nominativamente en los Presupuestos Municipales, constando, a tal efecto, retención de crédito Presupuestario. Resulta, en consecuencia, aplicable la normativa reguladora de las subvenciones, tanto general como municipal.

La subvención referida se encuentra prevista en su totalidad en el Plan estratégico de subvenciones para los ejercicios 2024-2026, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 26 de febrero de 2024, y modificado en sesiones de 29 de mayo, 26 de junio, 23 de julio, 25 de septiembre, 30 de octubre de 2024, 26 de febrero y 28 de marzo de 2025.

Se ha incorporado al expediente la correspondiente Memoria justificativa a la que se refiere el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, suscrita por la Jefe de Servicio de Servicios Sociales, así como Memoria Económica justificativa y presupuesto de las actividades a realizar, elaborada por la entidad interesada. Igualmente, se acompaña declaración responsable relativa a no estar incurso la entidad en prohibición legal para ser beneficiaria de la subvención, así como certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, y Municipal, y de Seguridad Social, entre otros documentos.

En cuanto al contenido del convenio, se ajusta, en líneas generales, a lo previsto en el art. 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector Público.

Se contempla, conforme a lo previsto en la Base 23.6 de ejecución del Presupuesto del Ejercicio de 2025 y el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, el pago anticipado del 50% de la aportación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CONCLUSIÓN

Sin perjuicio del informe que pueda emitir la Intervención de Fondos en concepto de fiscalización de la subvención prevista, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Asociación de Paralíticos Cerebrales de Huelva (ASPACEHU)".

*Por todo lo anterior, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Convenio de Colaboración para el año 2025 a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y la **ASOCIACION ASPACEHU** para subvencionar ,los gastos de gestión necesarios para el desarrollo de proyectos de apoyos en pro de la integración social y mejora de la calidad de vida del colectivo de personas afectadas por parálisis cerebral o minusvalía afín., aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 7.000,00 €, en concepto de subvención, y cuyo texto es el siguiente :*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN DE PARALÍTICOS CEREBRALES

En Huelva, a de de de 2025

INTERVIENEN

De una parte DOÑA PILAR MIRANDA PLATA , en calidad de . Alcaldesa del Ayuntamiento de Huelva.

Y de la otra, D Carlos Cabaleiro Lopetegui, en calidad de Presidente de la Asociación de Paralíticos Cerebrales de Huelva, con C.I.F. G-21017942 y domicilio en los Jardines de Santa Marta s/n.

EXPONEN

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Huelva viene realizando una tarea de promoción y desarrollo de actividades sociales en nuestra ciudad.*

SEGUNDO.- *La Asociación de Paralíticos Cerebrales de Huelva, desarrolla trabajos de integración, rehabilitación y asistencia en Centro de Día y Centro Ocupacional a los paralíticos cerebrales.*



Área:

Documento:

01719I01H6

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/51

Fecha y hora:

Código de Verificación:

01-07-2025 09:43



5B5W1P1Y4O1668220ZJ7

TERCERO.- *Que la citada entidad ha presentado al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, unos Proyectos para colaborar en el desarrollo de trabajos en favor de los parálíticos cerebrales.*

CUARTO.- *Que habiendo solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Huelva la ayuda necesaria para atender lo expuesto en el apartado anterior, es por ello, que ambas entidades de común acuerdo, suscriben un convenio de colaboración, al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvención y de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el vigente presupuesto municipal, que se regirá por las siguientes*

CLAUSULAS

PRIMERA.- *La Asociación de Parálíticos Cerebrales de Huelva seguirá prestando servicios de integración, rehabilitación y asistencia en Centro de Día y Centro Ocupacional a los parálíticos cerebrales.*

SEGUNDA.- *Que para la materialización de este servicio, la Asociación de Parálíticos Cerebrales de Huelva contará con un equipo de profesionales, así como con el apoyo de voluntarios, para prestar una atención integral a los parálíticos cerebrales.*

TERCERA.- *Que este equipo de profesionales, dependerá exclusivamente de la Asociación de Parálíticos Cerebrales de Huelva, sin que exista ningún tipo de vínculo de los mismos, ni laboral ni profesional, con el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.*

CUARTA.- El período de vigencia del presente Convenio será de un año presupuestario,

Se procederá al pago del importe previa justificación del gasto del Convenio, siempre que no tengan pendientes justificaciones de gastos de anteriores convenios, y según la disponibilidad de la Tesorería Municipal. No obstante, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Subvenciones, dada la naturaleza de la subvención, y las necesidades de financiación de la Entidad, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

De conformidad con lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2025, se procederá al pago anticipado del 50% de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades subvencionadas.

Está subvención será compatible con otras subvenciones públicas o privadas, siempre y cuando se justifique adecuadamente la imputación exclusiva de los gastos subvencionados por el ayuntamiento para la actividad desarrollada conforme al convenio.

QUINTA.- El coste total de la actividad subvencionada asciende a **7.000,00 EUROS**, siendo esta aportación municipal un 100 % con destino a las actividades subvencionadas, descritas en el Proyecto, que se desarrollan en el Centro, y el ayuntamiento abonará parte del gastos de electricidad, por un total de 7.000,00 euros, al ser estos gastos de carácter transversal y aplicables a todas las actividades.

Forma de Justificación:

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, deberá revestir la modalidad de Cuenta Justificativa.

La cuenta Justificativa deberá contener:

- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.**

Área:

Documento:

01719I01H6

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/51

Fecha y hora:

Código de Verificación:

01-07-2025 09:43



5B5W1P1Y4O1668220ZJ7

b) *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia debidamente compulsada, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*

c) *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

d) *Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.*

3) *Plazo y Forma de Presentación de la Justificación:*

El gasto elegible será el gasto efectivamente realizado.

El periodo de ejecución del proyecto finalizará antes del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario.

La presentación de la justificación se realizará antes de su cobro, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad., mediante la presentación de la cuenta

justificativa en el Registro General del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla.

4) *Libros y Registros Contables:*

El beneficiario deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

5) *Actuaciones de comprobación y control.*

Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente.

SIXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO *Existirán al año al menos dos reuniones entre la Presidenta*

de la Asociación de Parálíticos Cerebrales de Huelva y el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (o persona en la que éste delegue), para informarle del desarrollo de las actividades de la Asociación y hacer el seguimiento de este Convenio.

SÉPTIMA.- La Asociación de Parálíticos Cerebrales de Huelva elaborará una memoria económica y funcional donde se detallen las actividades objeto del presente convenio, que será remitida al responsable del Área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, aun cuando a través de la misma, el Ayuntamiento puede recabar información puntual en el momento que lo desee y sobre el extremo que solicite.

Igualmente, la Asociación deberá hacer constar en sus libros y registros contables los gastos objeto de esta subvención.

OCTAVA.- La Asociación de Parálíticos Cerebrales deberá justificar esta subvención antes de su cobro, mediante la presentación de las facturas originales en el Registro General del Ayuntamiento.

En caso de no justificación de la subvención se iniciará por el Ayuntamiento el oportuno expediente de reintegro.

NOVENA .-CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN. En cumplimiento de lo establecido en la la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

1. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
2. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
3. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.
4. Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de



Área:

Documento:

01719I01H6

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/51

Fecha y hora:

Código de Verificación:

01-07-2025 09:43



5B5W1P1Y4O1668220ZJ7

ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

DECIMA.- "Protección de datos de carácter personal.

Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos: Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y, en desarrollo y adaptación del mismo, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales".

UNDECIMA .- *La Asociación de Parálíticos Cerebrales de Huelva hará publicidad de este Convenio en cuantos documentos, publicaciones y convocatorias realice con los fondos aportados por el Ayuntamiento de Huelva.*

DUODÉCIMA.- *Este Convenio de colaboración podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, siempre que se hayan incumplido alguna de las cláusulas anteriores y previa comunicación a la otra parte interesada.*

Queda claro que no existe ninguna relación contractual y que los compromisos están basados en la buena fe y la voluntad de colaborar de las partes. Por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva Asociación de Parálíticos Cerebrales de Huelva".

Visto el informe de la Intervención de Fondos, conformado por el Sr. Interventor con fecha 20 de junio de 2025, en el que se concluye:

“El expediente SE FISCALIZA de forma favorable, con las siguientes observaciones:

- Se contempla el pago anticipado del 50% de la subvención y la justificación en tres meses desde la finalización del plazo para la realización de las actividades para el cobro del resto, debiendo estar justificadas previamente las subvenciones concedidas con anterioridad.

- La regla general que contempla la L.G.S. en el art. 34 es que “...el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió...”. Los pagos anticipados son excepciones que están teniendo lugar de forma generalizada. De producirse el pago anticipado, deberá justificarse previamente su necesidad. Además de quedar motivado, estaría reservado para los supuestos en que el proyecto no se encuentre ya ejecutado en el momento de su pago.

- No se establecen en el convenio garantías de tipo alguno para el caso de pagos a cuenta o anticipados, por lo que no serían exigibles, conforme al art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los diez miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

Para que así conste, y de orden y con el visto bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, se emite el presente certificado. De conformidad con el artículo 206 del RD 2568/1986, se hace la expresa advertencia de que el presente certificado se expide antes de la aprobación de la correspondiente acta relativa a la sesión de la Junta de Gobierno Local en cuestión. En Huelva, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en el documento.